



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO 01
(Febrero 19 de 2015)**

“Por medio del cual se adoptan transitoriamente los procedimientos contractuales de licitación pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada Subasta Inversa, Acuerdos Marco de Precios, Bolsa de Productos, y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se rige bajo el principio de autonomía universitaria establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que sin perjuicio de la mentada autonomía, en virtud de los fines propios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se hace necesario dar aplicación a los principios de la Función Pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en la actualidad la Universidad no cuenta con un estatuto de contratación acorde con los lineamientos y mandatos del Decreto 1510 de 2013, plenamente aplicables a la Universidad, según lo establece la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el literal d) del documento de *“Lineamientos Generales para la expedición de Manuales de Contratación”*.

Que de forma transitoria, hasta tanto la Universidad adopte su nuevo Estatuto de Contratación, en las condiciones establecidas por el ente mencionado, se hace necesario modificar el Acuerdo 008 de 2003 *“Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, con el fin de incluir los procedimientos de Acuerdo Marco de Precios, licitación pública, Concurso de Méritos, Bolsa de Productos, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Selección Abreviada Subasta Inversa, a los procedimientos ya existentes en la entidad, con el fin de garantizar los principio de la igualdad, imparcialidad y economía establecidos en el mentado artículo 209, de carácter imperativo en los procesos contractuales de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Que los anteriores procedimientos, dispuestos en la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, resultan pertinentes para realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera la entidad.

Que los mecanismos anteriormente expuestos permiten la libre concurrencia de oferentes mediante convocatoria pública, en cumplimiento del artículo 24 del Acuerdo 08 de 2003.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Incluir los siguientes párrafos al artículo 24 del Acuerdo 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos para la contratación de los Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, contenidos en el Plan de Contratación de la Universidad, serán adelantados mediante los mecanismos de Acuerdo Marco de Precios, subasta inversa, y/o Bolsa de Productos dispuestos en la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1510 de 2013”. Así mismo la entidad podrá aplicar las modalidades de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada de menor cuantía, para los demás bienes y servicios que se pretendan contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos para adelantar los anteriores mecanismos serán entre otros, los previstos para el efecto en la ley 1150 de 2007, Decreto 2555 de 2010 y Decreto 1510 de 2013.”

PARAGRAFO TERCERO: La escogencia de cualquiera de las anteriores modalidades, debe estar acorde con los principios establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector de la Universidad para que contrate, mediante los mecanismos de Acuerdo Marco de Precios, licitación pública, Bolsa de Productos, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Selección Abreviada Subasta Inversa dispuestos en la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, procesos en los que deberá aplicar los principios de la función pública y gestión fiscal.

8



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ARTICULO TERCERO: Exigir que en cumplimiento del artículo 16 del Acuerdo 08 de 2003, las personas jurídicas o naturales que suscriban contratos con la Universidad deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio en aquellos casos en que expresamente lo determine la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Adoptar, en virtud de la transitoriedad de las presentes disposiciones, un nuevo Estatuto de Contratación a más tardar en los próximos dos meses.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, y deroga o modifica las normas descritas y las que le sean contrarias.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2015,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario